



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 07 MAR. 2022

OFICIO N° 140 -2022-MINEDU/DM

Señor Congresista

BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO

Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas
Congreso de la República

Presente.-

Asunto: Solicitud de opinión del Proyecto de Ley N°1129/2021-CR

Referencia: a) Oficio Múltiple N°D000173-2022-PCM-SC
b) Oficio 579-PL1129-2021-2022-CPMPEC/CR

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y a la vez referirme al documento a), por el cual la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros traslada el documento b), mediante el cual solicita opinión respecto al Proyecto de Ley N° 1129/2021-CR, "Proyecto de Ley que promueve el fortalecimiento estratégico y sostenibilidad del Instituto del Mar del Perú – IMARPE"

Al respecto, sírvase encontrar adjunto para conocimiento y fines correspondientes, el Informe N° 00243-2022-MINEDU/SG-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



Rosendo Leoncio Serna Román
Ministro de Educación

CC: Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros

MPD2022-INT-18764
RETF/cztl



**Siempre
con el pueblo**



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 00243-2022-MINEDU/SG-OGAJ

A : **ROSARIO ESTHER TAPIA FLORES**
SECRETARIA GENERAL

De : **SIGRID CONCEPCIÓN REYES NAVARRO**
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto : PROYECTO DE LEY N° 1129/2021-CR "LEY QUE PROMUEVE EL FORTALECIMIENTO ESTRATÉGICO Y SOSTENIBILIDAD DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ – IMARPE"

Referencia : OFICIO MÚLTIPLE N° D000173-2022-PCM-SC
Expediente N° 18764-2022

Fecha : Lima, 03 de marzo de 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y el documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante el Oficio de la referencia, la Secretaria de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros solicitó al Ministerio de Educación (en adelante, **MINEDU**), opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1129/2021-CR (en adelante, **Proyecto de Ley**), la cual deberá ser derivada a la Presidencia de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República.

II. ANÁLISIS:

Respecto a las funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el contenido del Proyecto de Ley

- 2.1 Conforme con el literal g) del artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, corresponde a esta oficina emitir opinión jurídica respecto de los proyectos y autógrafas de Ley; motivo por el cual, es pertinente emitir opinión en el presente caso.
- 2.2 El Proyecto de Ley tiene por objeto mejorar y fortalecer el rol, la gestión y la prestación de los servicios a cargo del Instituto del Mar del Perú (en adelante, **IMARPE**), que es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de la Producción.
- 2.3 Sobre el particular, los artículos 22 y 23 de la Ley N° 29158¹, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establecen que los ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan

¹ Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

Artículo 22.- Definición y constitución

(...)

22.2 Los Ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas.

(...)

Artículo 23.- Funciones de los Ministerios

23.1 Son funciones generales de los Ministerios:

a) Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno. (...)

EXPEDIENTE: MPD2022-EXT-0018764

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://lesinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **17ACA5**



políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas; teniendo entre sus funciones, la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno.

2.4 El artículo 4 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del MINEDU (en adelante, **LOF**), establece que este Ministerio es competente a nivel nacional en las siguientes materias, cuyo ámbito comprende:

- Educación básica.
- Educación superior y técnico-productiva.
- Deporte, actividad física y recreación.
- Aseguramiento y calidad del servicio educativo en todas las etapas.
- Educación comunitaria.

2.5 Asimismo, el artículo 5 de la LOF, señala que el MINEDU, dentro del ámbito de su competencia, tiene las siguientes funciones rectoras:

- Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno.
- Realizar seguimiento respecto del desempeño y logros alcanzados a nivel nacional, regional y local, y tomar las medidas correspondientes.
- Conducir y coordinar la investigación, experimentación, innovación e incorporación del uso de las tecnologías de la información y comunicación en el sistema educativo.

2.6 En la misma línea, el artículo 6 de la LOF establece como una de las funciones de competencia exclusiva del MINEDU, la de diseñar, establecer, ejecutar y supervisar las políticas nacionales sectoriales en los ámbitos de su competencia, asumiendo la rectoría respecto de ellas, las cuales son de obligatorio cumplimiento por las entidades de los tres niveles de gobierno².

2.7 El artículo 79 de la Ley N° 28044³, Ley General de Educación establece que el MINEDU es el órgano del gobierno nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte.

²

Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del MINEDU

Artículo 6. Funciones de competencia exclusiva

El Ministerio de Educación tiene las siguientes funciones de competencia exclusiva:

- a) Diseñar, establecer, ejecutar y supervisar las políticas nacionales sectoriales en los ámbitos de su competencia, asumiendo la rectoría respecto de ellas, las cuales son de obligatorio cumplimiento por las entidades de los tres niveles de gobierno.
- b) Otorgar y reconocer derechos a través de autorizaciones, permisos y licencias, en los ámbitos de su competencia de acuerdo a las normas de la materia, con excepción de aquellos transferidos en el marco del proceso de descentralización.
- c) Regular la infraestructura pública de alcance nacional en materia de educación, deporte y recreación de acuerdo a la normativa vigente; constituyéndose como autoridad competente para los procesos de evaluación de impacto y fiscalización ambiental en esta materia.
- d) Planificar, financiar y garantizar la provisión y prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas de la materia.
- e) Regular el servicio educativo de conformidad con la normativa vigente.
- f) Regular y supervisar el aseguramiento de la calidad educativa, asumiendo la rectoría respecto a esta materia.
- g) Regular y supervisar el deporte, educación física, actividad física y recreación de conformidad con la normativa vigente, asumiendo la rectoría respecto a esta materia.
- h) Regular y dictar normas de organización para la oferta educativa, de los diferentes prestadores que brindan el servicio educativo.
- i) Regular y fiscalizar los recursos, bienes y servicios del sector educación, así como el deporte, actividad física y recreación en el ámbito nacional, en el marco de la normativa vigente.
- j) Establecer la política y las normas de evaluación docente, y formular los indicadores e instrumentos de evaluación correspondientes.

³

Ley N° 28044, Ley General de Educación

Artículo 79. Definición y finalidad

El Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

EXPEDIENTE: MPD2022-EXT-0018764

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **17ACA5**



- 2.8 En ese sentido, de la revisión del Proyecto de Ley, se aprecia que su objeto y contenido, no guardan relación con las atribuciones del MINEDU, que están vinculadas a materias de educación, deporte y recreación.
- 2.9 En efecto, no es competencia de este Ministerio evaluar la viabilidad de la estructura orgánica del IMARPE y sus funciones, que son propuestas por el Proyecto de Ley; así como, la posterior elaboración y aprobación de su Reglamento de Organización y Funciones, acorde con las modificaciones presentadas.

III. CONCLUSIÓN:

A partir de lo señalado, no le corresponde al Ministerio de Educación evaluar la viabilidad del Proyecto de Ley N° 1129/2021-CR; dado que, no es competencia de este Ministerio pronunciarse respecto a la estructura orgánica del IMARPE y sus funciones; así como, la posterior elaboración y aprobación de su Reglamento de Organización y Funciones, acorde con las modificaciones presentadas, lo cual va más allá de su facultad de normar, regular, supervisar, en los ámbitos que comprenden a la educación, aseguramiento de la calidad educativa, deporte, actividad física y recreación.

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente,

EXPEDIENTE: MPD2022-EXT-0018764

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 17ACA5



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Coordinación

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Señores

Juan Alberto Falcón Ugarte
Secretario General
Ministerio de Educación

Manuel Isidro Vasquez Flores
Secretario General
Ministerio de la Producción

Presente.-

Asunto : Proyecto de Ley Nro. 1129/2021-CR

Referencia : a) Oficio N° 579-PL1129-2021-2022-CPMPEC-CR
b) Memorando N° D0180-2022-PCM-OGAJ

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), a través del cual la Presidencia de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas solicita opinión sobre el Proyecto de Ley Nro. 1129/2021-CR Ley que promueve el fortalecimiento estratégico y sostenibilidad del Instituto del Mar del Perú - IMARPE.

Al respecto, de acuerdo al documento de la referencia b), debido a la materia regulada por el Proyecto de Ley Nro. 1129/2021-CR, corresponde a vuestro sector emitir opinión en el marco de sus competencias.

En relación al párrafo anterior, se solicita que, emitida la opinión sectorial, esta sea remitida directamente a la Presidencia de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, **con copia a la Presidencia del Consejo de Ministros**.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

CECILIA DEL PILAR GARCIA DIAZ
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CPGD/hjll

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgdciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica> Clave: 2YTS95G



Mensaje Usuario Externo

mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe

Enviado: martes 08/03/2022 09:36 a.m.

Para: cochoa@minedu.gob.pe



Mensaje



dd89a76402779b9d3e7244e23183b11f.pdf (294 KB)



affe9be5780d74b4eb9fe42b186b4a51.pdf (765 KB)



b304fb312d7ebbfef6cfd9f9fbe93f95.pdf (362 KB)



4bc28f1e8a511a290f02342d283d838e.pdf (160 KB)

[Solicitante]: cochoa@minedu.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Externo

[Mensaje]: SE REMITE EL OFICIO N° 140-2022-MINEDU/DM, QUE ADJUNTA OPINIÓN SOBRE PL N° 1129/2021-CR, SOLICITADA POR LA COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, Y COOPERATIVAS.

[Fecha]: 2022-03-08 09:36:12

[IP]: 94.188.207.222